



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número ciento setenta y cinco

II Legislatura

9 de Julio de 1.986

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

d) Enmiendas

Enmiendas parciales al proyecto de "Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca":

Del Grupo Parlamentario Socialista.

(pág. 3.948)

De D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

(pág. 3.949)

De D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto.

(pág. 3.958)

Del Grupo Parlamentario Popular.

(pág. 3.965)

f) Dictamen de la Comisión

Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto al proyecto de "Ley de concesión de crédito extraordinario para financiación del Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1.985".

(pág. 3.969)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

d) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 7 de Julio actual el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de "Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca", la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 del mismo mes, ha acordado admitir a trámite las enmiendas formuladas por los tres Grupos Parlamentarios y su envío a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En cumplimiento de lo acordado y habiendo sido ya publicadas las enmiendas a la totalidad, se ordena por la presente la inserción de las parciales en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 9 de Julio de 1.986

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 10/ 1.984, DE 27 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE TASAS DE LA REGION DE MURCIA, Y SE REGULAN LAS TASAS CUYA GESTION TIENEN ENCOMENDADAS LAS CONSEJERIAS DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

II-7.195

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto:

Juan José García Escribano, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión

tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca".

Enmienda al artículo 44.3.

Se propone que quede redactado de la siguiente forma:

"3. El armador del buque o quien, en su representación, realice la primera venta de pescado, por la utilización de los servicios que se señalan en la Tarifa G-4.

El sujeto pasivo podrá repercutir el importe de esta tarifa sobre el primer comprador de la pesca, si lo hay, quedando éste obligado a soportar dicha repercusión, que se hará constar de manera expresa y separada en la factura o documentación equivalente.

Será responsable subsidiario del pago de la deuda tributaria, por esta tarifa, el primer comprador de la pesca, salvo que demuestre haber soportado efectivamente la repercusión".

Justificación:

Asegurar que el cumplimiento de las obligaciones tributarias sea efectivo.

Cartagena, 3 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Juan José García Escribano

II-7.196

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto:

Juan José García Escribano, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca".

Enmienda al artículo 74, Disposición Adicional 3ª, Disposición Adicional 6ª y Disposición Adicional 7ª.

Se propone el incremento del 10 % en las siguientes tarifas:

Artículo 74. Todas las tarifas.

Disposición Adicional 3ª. Tarifa II A.b).

Disposición Adicional 6ª, artículo 26,

Sección 1ª, apartado 1º y 2º los límites máximos. Y en la escala V.

Disposición Adicional Séptima:

Tarifa 4.1 - 9.4 - 9.5 - 9.6 - 9.7 - 9.8 - 9.9.

Justificación:

Se ha comprobado que estas Tarifas no se han actualizado conforme al artículo 14 de la Ley 1/1.986 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Cartagena, 3 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Juan José García Escribano

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 10/1.984 DE 27 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE TASAS DE LA REGION DE MURCIA, Y SE REGULAN LAS TASAS CUYA GESTION TIENEN ENCOMENDADAS LAS CONSEJERIAS DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, FORMULADAS POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

II-7.204

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46.- Tarifas G-3-1 Mercancías.
Tipo: A.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Tarifa tipo: A = 25 pts. por Tm.

Motivo: Mejor valoración.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.205

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46.- Tarifas G-3-1. Mercancías.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Coefficientes C₁

a) Mercancías grupo 1º:

Petróleo crudo	1'00
Agua para poblaciones	0'50

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.206

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46.- Tarifas G-3-1. Mercancías.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Mercancías grupo 2º:	
Gas-oil y fuel-oil	1'20

Mercancías grupo 3º:	
Asfalto, alquitrán y brea de petróleo	2'00

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.207

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46.- Tarifa G-3-1 Mercancías.
Coeficiente C_1

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Mercancías grupo 4º:

Gasolina, nafta y petróleo refinado	2'00
--	------

Las demás mercancías	4'00
----------------------	------

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.208

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa G-3-1. Coeficiente C_1

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Mercancías grupo 5º:

Vaselina y lubricantes	2'5
Las demás mercancías	5

Mercancías grupo 6º: 6.

Mercancías grupo 7º: 8.

Mercancías grupo 8º: 18.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.209

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa G.3.2. Pasajeros.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Tarifa tipo:

a) = 6 ptas. por pasajero y viaje.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.210

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa G.3.2. Pasajeros.
Coeficiente C_1

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Clase A

Navegación de cabotaje 75

Navegación exterior 250

Clase B

Navegación de cabotaje 25

Navegación exterior 150

Clase C

Navegación de cabotaje 4

Navegación exterior 35

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.211

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa G.3.2. Pasajeros, Coeficiente 2.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

a) Crucero turístico 1'00

b) Los demás casos 1'50

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.212

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de

Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa G.3.2. Pasajeros. Coeficiente C_3

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

a) En todos los casos, 1'50.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.213

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa G.5. Embarcaciones deportivas y de recreo.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Tarifa tipo: a) = 40 pts. por metro cuadrado y día.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.214

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa G.5. Embarcaciones deportivas y de recreo. Coeficiente C_3

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

- | | |
|---------------------------|------|
| a) Embarcación nacional | 2'00 |
| b) Embarcación extranjera | 4'00 |

(igual para la tarifa G.5.2 y G.5.3).

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.215

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa G.5.2. Embarcaciones deportivas y de recreo en aguas interiores. Coeficiente C_2

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

- | | |
|-------------------------------|------|
| c.2 (a) Embarcaciones a motor | 2'00 |
| Embarcaciones a vela | 1'00 |
| Embarcaciones a remo | 0'25 |

(b) En los demás casos 0'25

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.216

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comu-

nista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa G.5.3. Sin base ni instalaciones portuarias. Coeficiente C_1

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

- | | |
|----------------------------|------|
| a) En dársena del servicio | 2'00 |
| En dársena en concesión | 0'50 |
| b) En los demás casos | 1'50 |

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.217

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa G.2.1.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Tarifa tipo: a) igual 5 ptas.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.218

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comu-

nista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa E.2.2.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Tarifa tipo: a = 5 ptas. metro cuadrado y día.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.219

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa E.3. Suministros.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Tarifa E.3.1.

Tarifa tipo: a = 45 pts. por metro cúbico.

Tarifa E.3.2.

Tarifa tipo: a = 15 ptas. por kilowatio hora.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.220

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comu-

nista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa E.4. Servicios diversos.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Tarifa E.4.1.

Tarifa tipo: a = 150 ptas. por metro.

Tarifa E.4.2.

Tarifa tipo: a = 75 ptas. por metro cuadrado y día.

Tarifa E.4.3.

Tarifa tipo: a = 8'00 por metro cuadrado y día.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.221

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 46. Tarifa V.1. Servicios no habituales.

Enmienda de supresión en el segundo párrafo del punto 1.

Texto que se propone suprimir.

En cuanto afecte al interés militar, infor-

mará el Ministerio de Defensa.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.222

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 55. Tarifa 2.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

El tipo de gravamen será del 5 % en las obras contratadas mediante subasta, concurso o contratación directa y el 4 % en las obras de destajo.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.223

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 55. Tarifa 4.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Presupuesto de ejecución material:

Hasta 1.000.000 de ptas.	2.000 pts.
De 1 a 5.000.000 de pts.	el 3 por mil
De 5 a 25.000.000 de pts.	el 2'5 por mil
De 25 a 100 millones	el 2 por mil
De 100 a 250 millones	el 1'5 por mil
De 250 a 500 millones	el 1 por mil
A partir de los 500 millones	el 0'50 por mil

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.224

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo, capítulo 12, íntegro.

Enmienda de supresión.

Motivo:

No creer que por este servicio se deba cobrar tasa.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.225

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura,

Ganadería y Pesca.

Artículo 63. Apartado 1.

Enmienda de adición y sustitución.

Texto que se propone:

Vehículos de menos de 9 plazas o menos de 1 Tn. métrica.

Gavamen: 1.500 al propietario de un solo vehículo.- 2.000 pts. por cada vehículo a los propietarios de más de uno.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.226

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 63, apartado 1.

Enmienda de adición y sustitución.

Texto que se propone:

b) Vehículos de 9 a 20 plazas o de 1 a 3 tn. métricas.

Tipo de gravamen: 2.500 pts al propietario de un solo vehículo.
3.000 pts. por vehículo al propietario de más de un vehículo.

c) Vehículos de más de 20 plazas o más de 3 tn. métricas.

Tipo de gravamen: 5.000 pts. por vehículo al propietario de 1 o 2 vehículos.
7.500 pts. por vehículo al propietario de más de 2 vehículos.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.227

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 71.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Por cada impreso de cédula de habitabilidad se solicitará 500 pts.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.228

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 72.

Enmienda de adición. De nueva creación.

Texto que se propone:

A las promotoras o empresas cedentes en primera transacción el costo de la cédula de habitabilidad concedida será de 2.000 pts.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.229

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 74, punto 2, apartado d).

Enmienda de sustitución y adición.

Texto que se propone:

Por superficie de 1 metro cuadrado o menor:

- 2.500 pts. para vivienda rural familiar.
- 3.500 pts. para industria o negocio.
- 5.000 pts. para urbanizaciones o promociones.

Motivo:

Establecer un corrector.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.230

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 74.4, apartado a).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"- por cada metro cuadrado y año, 100 ptas.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.231

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 80

Enmienda de adición. Al final del párrafo actual.

Texto que se propone:

Salvo a los centros educativos y sus departamentos, tanto EGB media como Universidad.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.232

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 82.1

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

- 1.1 ... (como está) ... 1.000 pts.
- 1.2 ... " ... 350 pts.
- 1.3 ... " ... 3.000 pts.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.233

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 82.2

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

- 2.1 ... (igual) ...
800 pts.
600 pts.
- 2.2 ... (igual) ...
200 pts.
100 pts.
- 2.3 ... (igual) ...
3.000 pts.
1.750 pts.
- 2.4 ... (igual) ...
5.000 pts.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.234

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de

Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 100.2.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Y en proporción a la extensión por metro cuadrado.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.235

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 107.6

Enmienda de adición, apartado f).

Texto que se propone:

f) Por la inspección anual de inventario y propiedad el 5 % del canon o renta anual del mismo.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-7.236

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se

modifica parcialmente la Ley 10/84, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 107, apartados 8, 9 y 10.

Enmienda de supresión y sustitución.

Texto que se propone:

a) Igual que el texto: 200 pts. por Ha.

9- Igual que el texto: 5 ptas. por Ha.

10- Igual que el texto: 13 ptas. por Ha.

Motivo:

Fijar un precio por Ha. para no primar a los propietarios de mayor extensión de terreno.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 10/1.984, DE 27 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE TASAS DE LA REGION DE MURCIA, Y SE REGULAN LAS TASAS CUYA GESTION TIENEN ENCOMENDADAS LAS CONSEJERIAS DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, FORMULADAS POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

II-7.237

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 45.8.1.

Enmienda que se propone: Supresión.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.238

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 46. Tarifa G.5.

Enmienda que se propone:

Embarcaciones de recreo y deportivas. "Aumentar todas las tarifas el 200%".

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.239

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 52. Tarifa 4. Sustitución.

Enmienda que se propone:

Presupuesto de ejecución material: el 1%.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.240

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 68.

Enmienda que se propone: Supresión.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.241

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 69.

Enmienda que se propone: Supresión.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.242

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 70.

Enmienda que se propone: Supresión.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.243

Emilio Petri Ballesteros, Diputado indepen-

diente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 71.

Enmienda que se propone: Supresión.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.244

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 74.

Enmienda que se propone: Supresión.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.245

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 93.9. Sustitución.

Enmienda que se propone:

"El 1% del importe del presupuesto de ejecución de la mejora".

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.246

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 93.12. Supresión.

Enmienda que se propone:

"Hasta 5 ha. Restantes". En todos los conceptos.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.247

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 93.12. Supresión.

Enmienda que se propone:

Valor de K en restantes.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.248

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se

Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 93.13. Sustitución.

Enmienda que se propone:

Un 1% del coste.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.249

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 93.13. Sustitución.

Enmienda que se propone:

"200 pesetas por Ha. con un mínimo de 410 pesetas".

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.250

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 93.15. Sustitución.

Enmienda que se propone:

- a) Fijar cantidad por litro.
- b) Fijar cantidad por caja.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.251

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 93.16. Sustitución.

Enmienda que se propone:

Fijar el valor de K en 1.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.252

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 97. a. Sustitución.

Enmienda que se propone:

El 5% del capital de instalación o ampliación.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.253

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de

Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 97.b. Sustitución.

Enmienda que se propone:

El 5% del capital de instalación.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.254

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 97. c. Sustitución.

Enmienda que se propone:

El 2'5% del capital de instalación de la industria antes de la sustitución.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.255

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 97. d. Sustitución.

Enmienda que se propone:

El 5% del valor de la instalación.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.256

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 104. Adición.

Enmienda que se propone:

Fijar el número de piezas en cada una de las variedades.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.257

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 107.2. Sustitución.

Enmienda que se propone:

Cada 1.000 mts. 494 pesetas.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.258

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de

Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 107.7. Sustitución.

Enmienda que se propone:

El 5% del valor.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.259

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 107.8.A. Sustitución.

Enmienda que se propone:

100 pesetas. Ha.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.260

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 107.9. Sustitución.

Enmienda que se propone:

4 pesetas. Ha.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.261

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 107.10. Sustitución.

Enmienda que se propone:

Por cada 250 Ha. 10 pesetas.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.262

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 107.1.A.a) Sustitución.

Enmienda que se propone:

A 15 pesetas ³ m.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.263

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de

Murcia.

Artículo 107. Resto. Sustitución.

Enmienda que se propone:

Fijar cantidades iguales y no decrecientes.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.264

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Artículo 141.1. Sustitución.

Enmienda que se propone:

El 5% del valor de la instalación.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.265

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Disposición adicional 3ª. Sustitución.

Enmienda que se propone:

Sin luz 100 pesetas.

Con luz 200 pesetas.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.266

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Disposición adicional 3ª. Supresión.

Enmienda que se propone:

A, B y C.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.267

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Disposición adicional 3ª. C. Supresión.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.268

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Disposición adicional 4. Supresión.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.269

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Disposición adicional 6ª. Supresión.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.270

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Disposición adicional 7ª.9.2. Sustitución.

Enmienda que se propone:

360 pesetas cuadrícula.
2.860 pesetas cuadrícula.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-7.271

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se Modifica Parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Disposición adicional 7ª.9.3. Sustitución.

Enmienda que se propone:

El 3%.

Murcia, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 10/1.984, DE 27 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE TASAS DE LA REGION DE MURCIA, Y SE REGULAN LAS TASAS CUYA GESTION TIENEN ENCOMENDADAS LAS CONSEJERIAS DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

II-7.273

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De modificación del artículo 46, que fija las tarifas de las tasas por servicios prestados en los Puertos de la Comunidad Autónoma, reduciendo su importe en un 25 por ciento.

Fundamento:

Favorecer la actividad de un sector en crisis.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.274

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se

modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De modificación al Capítulo 11, artículo 55, Tarifa 1. El Texto propuesto es el siguiente: "El importe de la tasa será el que resulte de la suma de los gastos de desplazamiento y dietas del personal facultativo, así como del material necesario para el replanteo de la obra".

Fundamento:

Concreta más el importe de la tarifa.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.275

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De modificación del Capítulo 12, artículo 59, que fija la tarifa de la Tasa correspondiente. La propuesta es de reducción de las Bases y tipo B) y C) en un 25 por ciento del importe fijado.

Fundamento:

Se entiende perfectamente satisfecho el importe del servicio prestado con la cantidad propuesta.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.276

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo

Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De disminución de las tarifas fijadas en el Capítulo 13, artículo 63 del Proyecto de Ley, en un 65 por ciento del importe asignado a las mismas.

Fundamento:

La Tasa no puede exceder del coste del servicio (Art. 7.3. Ley Orgánica de Financiación de las CC.AA).

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.277

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De supresión de la Tasa fijada por el Capítulo 14.

Fundamento:

Por considerar que el hecho imponible gravado no supone una prestación o servicio individualizado de la Administración Regional, sino una actividad obligada y generalizada que debe ser objeto de compensación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.278

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De supresión de la Tasa fijada por el Capítulo 15, por expedición de cédulas de habitabilidad.

Fundamento:

El hecho imponible que se grava constituye una actividad de prestación de servicios de la Administración de carácter tan general, que no se entiende que se aplique a ello una Tasa especial individualizada.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.279

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De adición de un nuevo artículo, que sería el 74 bis, al capítulo 16º, que quedaría redactado así: "Los gravámenes que resultan de la aplicación de la tasa que se regula en este capítulo serán incompatibles con los que correspondan a las tasas que tengan establecidas por los mismos conceptos los Ayuntamientos en el territorio de sus respectivos municipios".

Fundamento:

En evitación de conflictos competenciales y de duplicidad tributaria por una misma figura impositiva.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.280

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De modificación del Capítulo 20, artículo 90, reduciendo el importe de las tarifas correspondientes en un 15 por ciento.

Fundamento:

El aumento de estas tasas es del 25 por ciento, cantidad que se estima excesiva.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.281

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De modificación del Capítulo 21,

artículo 93, que fija las tarifas correspondientes, con propuesta de reducción de un 15 por ciento.

Fundamento:

Se considera excesivo el aumento propuesto del 25 por ciento.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.282

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De modificación del Capítulo 22, artículo 97, que fija las tarifas correspondientes, con propuesta de reducción del 15 por ciento del importe señalado por el proyecto.

Fundamento:

Se considera excesivo el aumento previsto del 25 por ciento.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.283

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión

tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De modificación del Capítulo 23, artículo 100, que fija las tarifas correspondientes con un incremento del 25 por ciento, proponiendo una reducción del 15 por ciento de la cantidad prevista en el Proyecto de Ley.

Fundamento:

Se considera excesivo el incremento del 25 por ciento propuesto en el Proyecto de Ley.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.284

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De modificación del Capítulo 24, artículo 104, tarifas, con propuesta de reducción del 15 por ciento.

Fundamento:

Se considera excesivo el incremento del 25 por ciento propuesto.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.285

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se

modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De modificación del Capítulo 25, artículo 107, que fija las tarifas, con un incremento del 25 por ciento, proponiendo una reducción del 15 por ciento.

Fundamento:

Se considera excesivo el incremento propuesto.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-7.286

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Antonio Cerdá Cerdá, Presidente del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, y se regulan las tasas cuya gestión tienen encomendadas las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Propuesta: De modificación del Capítulo 26, artículo 110, que fija las tarifas correspondientes, proponiendo una reducción del 25 por ciento de las mismas.

Fundamento:

Se considera excesivo el incremento previsto en el Proyecto del 25 por ciento.

Cartagena, 7 de Julio de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

f) Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto se reunió el día 7 de Julio de 1.986 con el fin de estudiar el "Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario para financiación del Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1.985", así como las enmiendas presentadas al mismo. Al no haber prosperado

ninguna de éstas, la Comisión acordó asumir como dictamen el texto del proyecto de referencia, en su integridad y sin modificaciones, quedando todas las enmiendas reservadas para su defensa ante el Pleno de la Cámara.

Conocido dicho dictamen por la Mesa de la Cámara, en sesión del día de hoy, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, recordándose que el Proyecto fue publicado en el Boletín Oficial número 170, de 15 de Mayo, y las enmiendas, en el número 173, de 11 de Junio, ambos del año en curso.

Cartagena, 9 de Julio de 1.986

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

<

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * * *

- Precio de la suscripción para el año 1.986..... 3.500 pts.
- Las solicitudes de suscripción han de dirigirse al "Servicio de Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia", con domicilio en Paseo Alfonso XIII, nº 53, de CARTAGENA
- El pago de la suscripción ha de efectuarse mediante giro postal.